



Resolución Directoral

Nº 130-2014-DPHI-DGPC/MC

Lima, 26 DIC 2014

Visto el Expediente Nro. 060566-2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, la empresa Sazón Criolla S.A.C., representada por su Gerente General, señor Jun Tomás Saito Hanawa, solicita la inspección ocular para autorización de trámite de licencia de funcionamiento del establecimiento para uso de restaurante, en el inmueble ubicado en Jr. Domeyer Nº 202-206 y 252-A, Barranco;

Que, el inmueble ubicado en Jr. Domeyer Nº 202-206 y 252-A, Barranco, forma parte del inmueble ubicado en Prolongación Av. San Martín s/n esquina Jr. Domeyer Nº 202, 206, 252, 252-A, 270, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, declarado Monumento mediante Resolución Jefatural Nº 191/INC de fecha 26 de abril de 1989, integrante del Ambiente Urbano Monumental de Jr. Domeyer cuadra 2 declarado por Resolución Suprema Nº 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972 y de la Zona Monumental de Barranco, declarada a través de la citada Resolución Suprema Nº 2900-72-ED, redefinida por Resolución Directoral Nacional Nº 405/INC de fecha 28 de marzo de 2007;

Que, mediante Informe Técnico Nº 2844-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 22 de diciembre de 2014, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta que el establecimiento se emplaza en una banda del primer y segundo nivel de la unidad mayor de dos niveles, concebida para uso de vivienda ubicada en esquina de la Av. Prolongación San Martín y Jr. Domeyer, que data de la primera década del siglo XX, construida con muros portantes de adobe en el primer nivel, quincha en el segundo, entepiso y techos de estructura de viguería de madera y entablado, presenta acabados de carpintería de madera en vanos de puertas, ventanas y balcones, así como frisos, cornisas y farolas, precisando que en general se encuentra en buen estado de conservación. El establecimiento destinado para uso de restaurante cuenta con accesos independientes desde Jr. Domeyer y Av. Prolongación San Martín, está constituido de la siguiente manera: primer nivel lo conforman dos ambientes uno para servicio (cocina) y otro para uso público (zona de barra y mesas), en este se ubica una escalera metálica que conduce al segundo nivel conformado por diversos ambientes para zona de comensales, los que se encuentran acondicionados con mobiliario removible (mesas, sillas, escritorio, barra-atención, vitrinas, entre otros), señalando que el acondicionamiento realizado no implica modificación en las estructuras del inmueble, corresponde al uso solicitado, así como al proyecto aprobado por el Ministerio de Cultura a través de Resolución Directoral Nº 487-2013-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 16 de julio 2013, y en concordancia con lo verificado en la supervisión de ejecución del citado proyecto, conforme lo señalado mediante Oficio Nº 1486-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 07 de noviembre de 2014;

Que, respecto al uso y/o giro de Restaurante que se destinará el establecimiento, se advierte que se enmarca en la actividad, Código: 193-Restaurantes y Chifas (* regulado) sin show, constituyendo Uso Conforme, 1era, categoría, para el Área de Tratamiento Central (ATC) Sector B-4 de la Zona Monumental de Barranco, donde se ubica el inmueble, según Plano de "Concepción del Desarrollo y Reajuste de la Zonificación del distrito de Barranco", y lo señalado en el Índice de



Usos para la ubicación de actividades urbanas en el distrito de Barranco, aprobado por Ordenanza N° 343-MML publicada el 25 de octubre de 2001, que aprueba la Actualización de la Zonificación y Zona Monumental del distrito de Barranco al año 2010. De lo señalado el referido Informe Técnico concluye que considera factible otorgar al administrado, la autorización para el trámite de licencia de funcionamiento del establecimiento para uso de restaurante, en el inmueble ubicado en Jr. Domeyer N° 202-206 y 252-A, Barranco;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera procedente otorgar la autorización de trámite para la emisión de licencia de funcionamiento del establecimiento para uso de Restaurante, en el inmueble ubicado en Jr. Domeyer N° 202-206 (parte baja) y 252-A (altos), Barranco, que forma parte del inmueble ubicado en Prolongación Av. San Martín s/n esquina Jr. Domeyer N° 202, 206, 252, 252-A, 270, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por cuanto cumple con la reglamentación específica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, publicado el 05 de febrero de 2007;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario Oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 185-2014-MC, de fecha 05 de junio de 2014, se designa al señor Fredy Domingo Escobar Zamalloa, en el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano, actualmente Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, la Ley N° 27580, Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de obras en Bienes Culturales Inmuebles; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por Decreto Legislativo N° 1029, publicado el 24 de junio de 2008; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la empresa Sazón Criolla S.A.C., la autorización de trámite para la emisión de licencia de funcionamiento del establecimiento para uso de Restaurante, en el inmueble ubicado en Jr. Domeyer N° 202-206 (planta baja) y 252-A (altos), del distrito de Barranco, que forma parte del inmueble ubicado en Prolongación Av. San Martín s/n esquina Jr. Domeyer N° 202, 206, 252, 252-A, 270, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.





Resolución Directoral

N° 130-2014-DPHI-DGPC/MC

ARTÍCULO 2°.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios complementarios, sistemas de evacuación, seguridad, uso regulado, entre otros, deberán ser evaluados por las áreas competentes de la Municipalidad de Barranco.

ARTÍCULO 3°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución, no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la autoridad competente de la Municipalidad de Barranco.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


Fredy Domingo Escobar Zamalloa
Director